



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.- Adhesión. Adhiérese a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.370, estableciendo reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Art. 2.- Autoridad de Aplicación. Conforme lo dispuesto por los artículos 33 a 37 de la Ley Nacional 26.370, el Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente, la cual deberá crear a la brevedad un registro provincial de las personas que se desempeñan en tareas de control de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, así como de las personas físicas o jurídicas que las contraten.

Art. 3.- Municipios. Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires quedan facultados para realizar las tareas de control del cumplimiento de lo dispuesto por la norma a la que adhiere la presente, previa celebración de convenio con el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Art. 5.- Derogaciones. Deróguese toda otra norma que se contraponga con la presente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Las peleas entre jóvenes a la salida o dentro de los boliches o entre éstos y los trabajadores de admisión y permanencia, como los cataloga la Ley nacional 26.370, o *patovicas*, como son conocidos popularmente, suelen ocupar un lugar importante en la agenda pública. Este debate recrudece cada vez que debemos lamentar el hecho de que una víctima haya sufrido lesiones graves o incluso, haya perdido la vida en una de estas agresiones.

Los empresarios, los trabajadores de admisión y permanencia, las autoridades estatales y los jóvenes son los actores más importantes en esta situación. Sin duda, **el eslabón más débil de esta cadena son los jóvenes**. El último caso, uno entre tantos, fue el de Darío Rojas, un chico de 21 años que murió el 27 de noviembre del corriente año tras ser agredido por *patovicas* del boliche "Coyote" de San Miguel. Según declararon los testigos del hecho, los asesinos se reían mientras le propinaban la tremenda golpiza que terminó con su muerte.

En este sentido, resulta imperioso avanzar en una legislación que permita mejorar el aspecto jurídico de esta problemática. Sin embargo, es necesario dejar en claro que **ninguna normativa puede reemplazar a la voluntad política**. La normativa actual resulta defectuosa, pero deja margen suficiente para que el Poder Ejecutivo controle a las empresas de eventos y espectáculos y a los prestadores de servicios de control de admisión y permanencia. La realidad indica que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad Privada, que debiera desempeñar esa función actualmente, carece de la cantidad de inspectores necesarios para el correcto desempeño de sus tareas.

Sumado a ello, a causa del escaso control de las autoridades competentes y de la conveniencia de los empresarios, tenemos **el grave problema que supone la existencia de cientos de trabajadores de admisión y permanencia en negro y sin la capacitación necesaria**. Ello implica una violación a los derechos laborales y un peligro para los concurrentes que quedan bajo la tutela de personal sin responsabilidad ni capacitación.

La **Ley nacional 26.370** regula la prestación del servicio y establece una serie de requisitos que, de aplicarse, contribuirían a mejorar notablemente la situación. Por ejemplo, (i) establece requisitos de capacitación formal para el desempeño del servicio; (ii) prohíbe la portación de cualquier tipo de armas; (iii) estipula la obligación del contratante de emplear exclusivamente a personas que cuenten con la habilitación pertinente y (iv) crea un registro único.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La adhesión a esta Ley supone un avance en dos sentidos. Por un lado, permite la formalización de los servicios que prestan los trabajadores de admisión y permanencia, quienes podrán acceder definitivamente a los beneficios de la legislación laboral; y por otro, otorga herramientas concretas al gobierno provincial para controlar a quienes prestan y contratan dicho servicios.

Por lo expuesto, solicitamos a este Honorable Cuerpo que acompañe el presente Proyecto de Ley con su voto positivo.